

Sacramento del Bautismo Para Padrinos o Testigos

vía "la Santa Sede" **CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO LIBRO IV. FUNCIÓN DE LA IGLESIA (Cann. 834-848)**

CAPÍTULO IV.

PATROCINADORES

Poder. 872 En la medida de lo posible, a la persona que va a ser bautizada se le debe asignar un padrino que asista a un adulto en la iniciación cristiana o que, junto con los padres, presente al bautismo a un niño. El padrino ayuda también al bautizado a llevar una vida cristiana conforme al bautismo y a cumplir fielmente las obligaciones inherentes a él.

Poder. 873 Sólo habrá un padrino o una madrina o uno de cada uno.

Poder. 874 §1. Para que se le permita asumir la función de patrocinador, una persona debe:

1/ ser designado por el que va a ser bautizado, por los padres o por la persona que haga sus veces, o en su defecto por el párroco o ministro y tener la aptitud y el propósito de cumplir esta función;

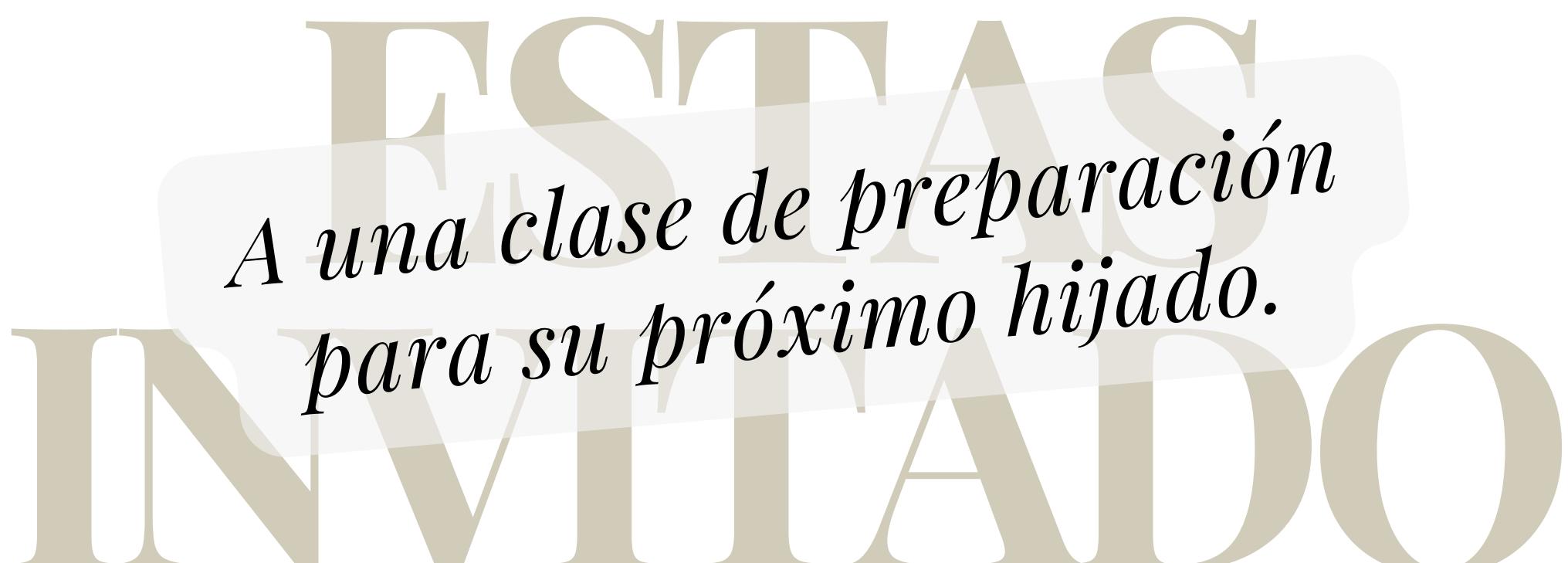
2/ haber cumplido el decimosexto año de edad, a menos que el obispo diocesano haya establecido otra edad, o el párroco o ministro haya concedido una excepción por justa causa;

3/ ser católico, confirmado y ya recibido el santísimo sacramento de la Eucaristía y que lleva una vida de fe acorde con la función que ha de asumir;

4/ no estar obligado por ninguna pena canónica legítimamente impuesta o declarada;

5/ no ser padre o madre del que va a ser bautizado.

§2. Una persona bautizada que pertenece a una comunidad eclesial no católica no debe participar excepto junto con un padrino católico y sólo como testigo del bautismo.



Bautizar a un niño es una bendición.

Usted ha sido seleccionado por los padres de _____ como Testigo cristiano o como Padrino de su bautismo el _____.

Sabemos lo precioso que es este sacramento y especialmente para ti como testigo. Únase a nosotros mientras analizamos el Sacramento del Bautismo y todo lo que el Señor nos ha dicho sobre este evento tan especial. Alentamos su asistencia porque sabemos el lugar importante que ocupará en la vida de este niño por el resto de su vida. Como Jesús dijo a sus discípulos en Mateo 28:19-20 "19h Id, pues,* y haced discípulos a todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo,20i enseñándoles para que guardéis todo lo que os he mandado.* Y he aquí, yo estaré con vosotros todos los días, hasta el fin de los tiempos". El Catecismo de la Iglesia Católica describe esto mejor:

CCC 1231

CCC 1231 Desde que el Bautismo de los niños vino a ser la forma habitual de celebración de este sacramento, ésta se ha convertido en un acto único que integra de manera muy abreviada las etapas previas a la iniciación cristiana.

Por su naturaleza misma, el Bautismo de niños exige un catecumenado postbautismal. No se trata sólo de la necesidad de una instrucción posterior al Bautismo, sino del desarrollo necesario de la gracia bautismal en el crecimiento de la persona. Es el momento propio de la catequesis.

Sacramento del Bautismo

para Padrinos o Testigos

según la Arquidiócesis de Saint Louis a través de archstl.org/sacred-worship/frequency-asked-questions/baptism-faq

Para ser admitido en el rol de Padrino ¿qué requisitos necesito?

Para que se le permita asumir la función de padrino (padrino), una persona debe:

- ser designado por el que va a ser bautizado, por los padres o por la persona que haga sus veces, o en su defecto por el párroco o ministro y tener la aptitud y la intención de cumplir esta función;
- haber cumplido los dieciséis años de edad, a menos que el obispo diocesano haya establecido otra edad, o el párroco o ministro haya concedido una excepción por causa justa;
- ser católico confirmado y ya recibido el santísimo sacramento de la Eucaristía y que lleva una vida de fe acorde con la función que ha de asumir;
- no estar obligado por ninguna pena canónica legítimamente impuesta o declarada;
- no ser padre o madre del que va a ser bautizado. §2. Una persona bautizada que pertenece a una comunidad eclesial no católica no debe participar excepto junto con un padrino católico y sólo como testigo del bautismo (Canon 874).

¿Cómo eligen los padres un nombre para el bautismo?

Los padres, padrinos y el pastor deben cuidar de que no se dé un nombre extraño a la sensibilidad cristiana (Canon 855). La ley no exige que al niño se le dé un nombre de santo, pero prohíbe un nombre que pueda resultar ofensivo para los cristianos (Pastoral Companion for Canon Law 51).

¿Qué tan pronto después del nacimiento se deben bautizar los bebés?

En el caso de los niños, los padres tienen la obligación de garantizar que los niños sean bautizados dentro de las primeras semanas después del nacimiento (Canon 867). Para los adultos, los bautismos pueden celebrarse en cualquier momento, aunque es recomendable celebrarlos en la Vigilia Pascual.

¿Qué pasa si el Padrino no puede estar presente en el Bautismo?

Si el padrino no puede estar presente, deberá designar a otra persona para que actúe como apoderado. Según la Pastoral Compañera; "Si el padrino no puede estar presente personalmente, podrá designar a otra persona para que actúe como apoderado, pero la designación deberá hacerse de manera que haya certeza de quién asume la responsabilidad como Padrino. Ordinariamente, el Padrino deberá realizar la designación del apoderado por escrito o ante dos testigos para que haya certeza sobre quién es el responsable. La costumbre de dejar el nombramiento del apoderado a los padres de uno o dos niños que el sacerdote bautiza tiende a hacer que el patrocinio sea dudoso y debe ser reprobado. El Padrino real debe dar un mandato directa o indirectamente (a través de la agencia de otros pero con su consentimiento) al apoderado. En el acta del Bautismo deberán constar los nombres tanto del padrino como del apoderado" (56).

¿Cómo puedo bautizar a mi hijo en otra parroquia?

Se debe coordinar con los párrocos de la propia parroquia y de la parroquia el deseo de los padres de bautizar a su hijo y se debe otorgar el permiso de ambos.

¿Quién puede bautizar?

Cualquier diácono, sacerdote u obispo válidamente ordenado puede bautizar. En casos extremos, cuando la muerte es inminente, cualquier persona puede bautizar (Canon 861).

¿Puede un no católico ser testigo?

Sí, los testigos no católicos pueden servir como testigos cristianos, pero no es lo preferido. El no católico debe estar bautizado y debe estar presente con un padrino católico en el momento del bautismo (compañero pastoral del Derecho Canónico 57).

